



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220017500

DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS STEEVENSON SICILIANO

DEMANDADO: BOOM LOGISTIC COLOMBIA S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, agosto 05 de 2022.

**FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a estudiar si el demandante cumplió con la exigencia del auto de fecha 11 de mayo de 2022.

De entrada, observa el despacho que la parte demandante presentó escrito de subsanación con fecha 16 de mayo del 2022, es decir dentro del término legal otorgado para tal fin, manifestando lo siguiente:

“subsanación de demanda radicado 2022-00175-00caje 2021 <caje2021@hotmail.com>Lun 16/05/2022 16:59Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Atlántico - Barranquilla <j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>ROBERTO CARLOS STEEVENSON DEMANDA BOOM.docx.” seguido del poder.

Ahora bien, revisado el memorial de subsanación, observa este despacho que el demandante efectivamente exhibe el pantallazo del correo de donde se genera el inicio del mensaje de dato. No obstante, el correo que tiene como destinatario el Abogado no registra en el “SIRNA”, pues se observa la casilla del correo electrónico consultada en el link “<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>”, registra en blanco como se muestra en el pantallazo a continuación, por lo que se hace necesario atender lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, todo profesional del derecho debe tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y, para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en sus gestiones ante los despachos judiciales. Con el propósito de facilitar la actualización de los datos incluido el correo electrónico se encuentra habilitado el siguiente procedimiento: Ingresar a la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, a través del menú de "Iniciar Sesión" ubicado en la parte superior derecha, oprimir el botón "Acceder" e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de "Actualización Domicilio Profesional"



INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido FABIAN ANTONIO RICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Inicio Trámites Requerimientos Recursos

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula:

Número de Cédula: Nombre(s) del funcionario que desea consultar: Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
72170713	254303	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA UBICACIÓN CONTACTENOS HORARIO DE ATENCIÓN

De modo que, no habiendo cumplido el demandante con su deber legal de acreditar la trazabilidad de la información con respecto el poder, el Despacho procede a rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del CPT. S.S y el decreto 806 de 04 de junio de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **ROBERTO CARLOS STEEVENSON SICILIANO** quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de **BOOM LOGISTIC COLOMBIA S.A.S.**
2. **DEVUELVASE** la demanda y sus anexos al demandante, por secretaría realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f830e86c2854ab800e5d26b5ff84ec44cab949773f692e744e6741c8416c06e**

Documento generado en 05/08/2022 03:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>